



D^a. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2023, en relación con el punto 2 del orden del día, referido al **PLAN DE SINGULAR INTERÉS “ECONOMÍA CIRCULAR LOS PALANCARES EN CUENCA”**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 bis y 33.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 129.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.c) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

1. Informar favorablemente la Aprobación definitiva del Plan de Singular Interés “Economía Circular Los Palancares en Cuenca promovida por la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.
2. Establecer que los instrumentos de ordenación y gestión o proyectos de ejecución de obras que desarrollen el presente Plan de Singular Interés:
 - Deberán cumplir los requerimientos técnicos y documentales reglamentariamente establecidos en la normativa sectorial, así como obtener las autorizaciones o permisos para realizar las obras que les sean requeridos por el resto de Administraciones (Confederación Hidrográfica del Júcar, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, ADIF...) y organismos que puedan verse afectados u operadores de infraestructuras o servicios, de forma que estos sólo podrán hacerse efectivos en la medida que sean compatibles con dichas autorizaciones.
 - Deberán prever, de forma inequívoca, la obligación y el compromiso asumidos por la Administración promotora respecto a la reposición de bienes demaniales o patrimoniales, obras y servicios de titularidad pública que pudieran verse afectados por la ejecución de dichas obras, en el tiempo y forma que prescriban las entidades públicas titulares de las mismas.
 - Deberán dar cumplimiento a los informes emitidos durante el periodo de concertación interadministrativa que obran en el expediente, así como lo que se determine por el resto de Administraciones y organismos o empresas que puedan verse afectados.

- **Deberán incorporar los criterios, determinaciones y conclusiones establecidos en la Declaración Ambiental Estratégica (D.O.C.M., núm. 95, de 18 de mayo de 2023) en los proyectos de desarrollo del Plan de Singular Interés, y, en su caso, en el procedimiento de evaluación ambiental que deba ser seguido para su aprobación».**

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Cristina Gómez Sánchez